CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y S V L AMBIENTAL S.A.S.

CONTRATISTA	S V L AMBIENTAL SAS
C.C. o NIT No.	901.152.513-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO JAVIER BENAVIDES PARRA
IDENTIFICACIÓN	80.147.911
OBJETO.	PRESTAR EL SERVICIO DE MUESTREO, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS AMBIENTALES INTERNAS, DE AGUA POTABLE Y CONTROL DE AMBIENTES EN SALAS DE CIRUGÍA, PARTOS Y PERSONAL ASISTENCIAL (MANOS Y UÑAS) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	2629 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($21.796.320)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit:800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No. 0024 del 1 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesión No 066 del 3 de abril de 2024**, emitida por la Secretária de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **S V L AMBIENTAL S.A.S.,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 901.152.513-7,** representado legalmente por **DIEGO JAVIER BENAVIDES PARRA,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.147.911,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato No 058-2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que de acuerdo con el literal A del Artículo Decimo de la Resolución 295 del 28 de diciembre de 2022 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer y mantener la institución en óptimas condiciones de higiene y limpieza incluyendo saneamiento básico, satisfaciendo las necesidades propias de su misión y visión. **c)** Que por lo anterior la institución se compone de una sede asistencial y 12 centros asistenciales, administrativos y operativos, donde en todos se cuenta con tanques de almacenamiento de agua potable de

capacidades entre 500 litros, 1.000 litros, 5.000 litros y dos (2) tanques subterráneos uno en la sede asistencial con capacidad de 14.000 litros y otro tanque en el Centro de Salud de Sibaté con capacidad de 75.000 litros, tanques donde se puede llegar a presentar la acumulación de partículas en suspensión y otros elementos que afectan la calidad del agua, quedando estos sedimentados en la superficie de los tanques, los cuales con el transcurso del tiempo se transforman en gruesas capas barrosas que provocan la contaminación del agua a niveles no potables. La limpieza y desinfección de los tanques de reserva de agua potable, es de gran importancia al momento de garantizar un adecuado control ambiental dando cumplimiento a la normatividad vigente con respecto a los requisitos exigidos para asegurar su potabilidad, como lo son los determinados en el análisis fisicoquímico donde se miden los siguientes parámetros: color aparente, pH, cloro residual libre o residual de desinfectante usado, turbiedad, alcalinidad, dureza total, cloruros, sulfatos, fosfatos, conductividad, y análisis microbiológico donde se miden los siguientes parámetros: Coliformes totales, aerobios mesófilos, Escherichia coli. **d)** Que así las cosas, se deben establecer la obligatoriedad de realizar trabajos de limpieza, desinfección y toma de muestras de agua potable, en forma periódica garantizando el almacenamiento del líquido en buenas condiciones sanitarias, labor que debe ser realizada por una empresa calificada y debidamente certificada para realizar dicho proceso, es importante realizar el seguimiento a los resultados teniendo en cuenta el análisis entregado por la empresa que realice la toma y análisis de muestras. **e)** Que cabe resaltar que las personas también son una fuente de contaminación, ya que liberan gran cantidad de partículas al moverse, toser, estornudar, por exfoliación de la piel, etc. Algunas de estas partículas llevan microorganismos que podrían contaminar el material con el que se está trabajando; en este sentido los antisépticos, deben ser usados por el personal para descontaminar la piel y los tejidos expuestos antes de entrar a las áreas, pero debe realizarse un seguimiento de superficies y manos, asegurando así una buena atención integral y segura. **f)** Que lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto a la realización de actividades de saneamiento ambiental, garantizando la prestación de los servicios de salud con altos estándares de calidad e higiene ambiental, razón por la cual se debe dar cumplimiento al marco normativo como se estipula en la siguiente tabla:

Decreto 1575 de mayo 09 de 2007	"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"
Resolución 2115 de junio 22 de 2007	"Por medio del cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"
Resolución 0811 de marzo 5 de 2008	"Por medio del cual se definen los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano"

g) Que los muestreos de agua potable deben ir ligados al lavado de tanques y deben realizarse cada 6 meses, antes y después del lavado de tanques, garantizando y evaluando la calidad del agua suministrada para el consumo, según la normatividad nombrada en la tabla anterior, la periodicidad para la toma de las muestras de ambientes de salas de cirugías, partos y personal asistencial se realizarán cada 6 meses, ya que se encuentra ligada a las actividades de saneamiento ambiental. **h)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2629 del 30 de septiembre de 2024** Que, como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - **Invitación a Cotizar N° 047-2024** conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 de 2022, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **i)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **j)** Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato No 058-2024, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MUESTREO, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS AMBIENTALES INTERNAS, DE AGUA POTABLE Y CONTROL DE AMBIENTES EN SALAS DE CIRUGÍA, PARTOS Y PERSONAL ASISTENCIAL (MANOS Y UÑAS) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha requiere la realización de actividades de toma de muestras de agua potable y control de ambientes de la siguiente manera:

ITEM	CENTRO/PUESTO SALUD	CANTIDAD DE MUESTRAS.	TIPO DE ANALISIS.
1		2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml.

	SEDE ASISTENCIAL Calle 13 #10-60		Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L $SO4^{-2}$ Fosfatos. mg/ L $PO4^{-3}$ Conductividad.us/cm^3 Calcio. mg/ L Ca^{+2} Hierro total. mg/ L Fe^{+2}
2	EDIFICIO NEGRO Calle 13 #9-97	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2
3	CONSULTA EXTERNA Calle 13 #8-70	4	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		4	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ LPO43 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2

4	DESPENSA Carrera 11 #57-20	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2
5	CAZUCA Calle 54 #27-11	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2
6	SANTILLANA Carrera 14 Este #49-119	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2

7	CUIDAD LATINA Carrera 15c #32-65 sur	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2
8	SIBATE Carrera 7 #10-67 Sibaté	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO43 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ LCa+2 Hierro total. mg/ LFe+2
9	PABLO NERUDA Carrera 14 # 2-82	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2

10	GRANADA Calle 10#13-15 Granada-Cundinamarca.	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2 .
11	CHARQUITO Carrera 2#7-39 - Charquito	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2 Hierro total. mg/ L Fe+2
12	ISLA Calle 40C#38 Este.	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/ L Ca+2

			Hierro total. mg/ L Fe+2 Color aparente
13	ARCHIVO CALLE 16 # 3 -57	2	**MICROBIOLOGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml. Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.
		2	**FISICOQUIMICO.** Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual. Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU Alcalinidad.mg/L CaCO3 Dureza total.mg/L CaCO3 Cloruros. mg/ L Cl Sulfatos. mg/ L SO4-2 Fosfatos. mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3 Calcio. mg/LCa+2 Hierro total. mg/ L Fe+2

CONTROL DE AMBIENTES
TOTAL DE MUESTRAS DE AGUA ANALISIS MICROBIOLOGICO: 28 MUESTRAS

ITEM	LUGAR	MUESTRAS	ANALISIS	PERIODICIDAD ANUAL	TOTAL A EJECUTAR
1	CONTROL DE AMBIENTES EN SALAS DE CIRUGÍA	3	Aislamiento de gérmenes comunes (Afinidad al Gram Y Hemolisis) UFC/min de exposición, recuento de mohos UFC/min de exposición, recuento de levaduras UFC/min de exposición.	6	3
2	CONTROL DE AMBIENTES EN SALAS DE PARTOS	3	Aislamiento de gérmenes comunes (Afinidad al Gram Y Hemolisis) UFC/min de exposición, recuento de mohos UFC/min de exposición, recuento de levaduras UFC/min de exposición.	6	3
3	PERSONAL ASISTENCIAL (Frotis manos y uñas)	6	-Recuento de Coliformes Totales UFC/Manos y uñas -Recuento de Escherichia coli UFC/ Manos y uñas.	12	6

TOTAL DE MUESTRAS DE AGUA ANALISIS FISICOQUIMICO: 28 MUESTRAS
TOTAL DE MUESTRAS CONTROL DE AMBIENTES EN SALAS DE CIRUGÍA: 3 MUESTRAS
TOTAL DE MUESTRAS CONTROL DE AMBIENTES EN SALAS DE PARTOS: 3 MUESTRAS
TOTAL DE MUESTRAS PERSONAL ASISTENCIAL (Frotis manos y uñas): 6 MUESTRAS

Nota: Antes y después de cada tratamiento de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable se debe realizar la toma de muestras, con el fin de garantizar la calidad de agua y potabilidad de esta. El contratista debe asumir el costo de desplazamiento a cada lugar en donde se deben tomar las muestras, los elementos necesarios para la toma de muestras y el personal requerido según las especificaciones técnicas.

CANTIDAD DE MUESTRAS	TIPO DE ANÁLISIS.	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
28	**MICROBIOLÓGICO.** Recuento de Coliformes totales. UFC/100ml. Recuento de aerobios mesófilos. UFC/100ml.	$ 318.638	$ 8.921.864
	Recuento de Escherichia coli. UFC/100ml.		
FISICOQUÍMICO.			
28	Color aparente. UPC pH. Unidades de pH Cloro libre residual.	$ 271.087	$ 7.590.436
	Mg/L Cl2 Turbiedad. NTU		
	Alcalinidad.mg/L CaCO3		
	Dureza total.mg/L CaCO3		
	Cloruros. Mg/ L Cl Sulfatos.		
	Mg/ L SO4-2 Fosfatos.		
	Mg/ L PO4-3 Conductividad.us/cm3		
	Calcio. Mg/ L Ca+2 Hierro total. Mg/ L Fe+2		
CONTROL AMBIENTES			
6	Aislamiento de gérmenes comunes (Afinidad al Gram Y Hemolisis) UFC/min de exposición, recuento de mohos UFC/min de exposición, recuento de levaduras UFC/min de	$ 444.993	$ 2.669.958
PERSONAL ASISTENCIAL (Frotis manos y uñas)			
3	-Recuento de Coliformes Totales UFC/Manos y uñas	$ 435.677	$ 2.614.062
3	-Recuento de Escherichia coli UFC/ Manos y uñas		

CANTIDAD DE MUESTRAS.	TIPO DE ANÁLISIS.	SUB TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
28	MICROBIOLÓGICO	$ 7.497.365	$ 8.921.864
28	FISICOQUÍMICO.	$ 6.378.518	$ 7.590.436
12	CONTROL AMBIENTES	$ 4.440.353	$ 5.284.020
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**$ 18.316.235**	**$ 21.796.320**

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe ser expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA identificada con NIT. 800.006.850-3, PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48. Soacha, Sibaté y Granada –Cundinamarca. supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** Dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1.** El oferente deberá aportar la certificación de El Programa Interlabotario Para El Control de la Calidad Del Agua Potable (PICCAP) vigente a la fecha, así mismo deberá presentar la Resolución de acreditación con registro en la página del IDEAM www.ideam.gov.co, o el medio que dicha entidad establezca. **2.** Realizar muestras de agua potable, control de ambientes en sala de partos y sala de cirugía de la siguiente manera: Agua potable (28 muestras fisicoquímicas - 28 muestras

microbiológicas) y ambiente en salas de cirugía (3 muestras), ambientes en salas de partos (3 muestras) frotis manos y uñas (6 muestras). Durante la ejecución del contrato. **3.** Realizar el análisis de los parámetros de las muestras según lo requerido a continuación: Agua Potable (Fisicoquímico): (pH Unidades de PH, Dureza total mg/L CaCO3, Calcio mg/L Ca^{+2}, Alcalinidad mg/L CaCO3, Fosfatos mg/L $PO4^{-3}$, Hierro total mg/L Fe^{+2}, Color aparente UPC, Cloruros mg/L Cl, Sulfatos mg/L $SO4^{-2}$, Conductividad $\mu S/cm^3$, Turbiedad NTU, Cloro libre residual mg/L Cl2, (Microbiológico): Recuento de Coliformes totales. UFC, Recuento de aerobios mesófilos. UFC, Recuento de Escherichia coli. UFC. **4.** El análisis de las muestras de agua potable deberá estar acorde a lo dispuesto en la normatividad ambiental y sanitaria vigente. **5.** Realizar asesoría técnica a la Institución con el fin de que los resultados obtenidos sean divulgados adecuadamente a los referentes de áreas. **6.** Entregar los informes en medio magnético y físico, del análisis de parámetros de los muestreos realizados en cada frecuencia, especificando cada informe según sea haya realizado: Agua Potable (muestras fisicoquímicas - muestras microbiológicas), en un periodo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la toma de muestras. **7.** Garantizar la cadena de custodia de las muestras y anexar formato dentro de cada informe generado, en donde se identifique el proceso que se realizó para llevar a cabo el muestreo y análisis de los parámetros analizados. **8.** Cumplir con el adecuado proceso para la toma de muestras involucrando el lavado de manos antes de la toma de cada muestra, la marcación de los tubos de ensayo y el uso de elementos de bioseguridad (Gorro, tapabocas, guantes y bata) que deben ser utilizados únicamente dentro del área de muestreo. **9.** Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato. **10.** Prestar asesoría a la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, en caso de que algún parámetro supere los límites permisibles por la normatividad vigente. En caso de presentar parámetros por fuera de la norma el contratista deberá presentar dentro de cada informe el análisis de las posibles causas y así mismo las posibles alternativas de mejora. **11.** Previa al inicio de la ejecución del contrato deberá concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo al cual se someterá dicha ejecución y el cual forma parte integral del contrato y que ante cualquier modificación debe entregarse al supervisor y al área jurídica de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN -** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA - VALOR –** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($21.796.320). CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: -** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo del rubro No. 2.4.5.02.08.02 denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.** de la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2629 del 30 de septiembre de 2024,** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a.** Cumplimiento del objeto del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b.** Amparo de calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c.** Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor

o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: -** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las

obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II